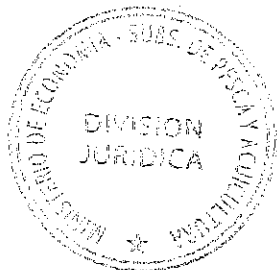


MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 054-2018 PRÓRROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 10 ABR. 2018

RESOL. EXENTA Nº **1266**

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Gremial de Pescadores y Buzos de Peñuelas-IV Región, C.I. SUBPESCA Nº 2.883, de fecha 13 de marzo de 2018; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 054/2018, de fecha 15 de marzo de 2018; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 509 de 1997, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1624 de 1999, Nº 834 y Nº 1942, ambas de 2000, Nº 2965 y Nº 2971, ambas de 2002, Nº 997 y Nº 3563, ambas de 2003, Nº 3478 de 2004, Nº 3855 de 2005, Nº 2759 y Nº 3469, ambas de 2006, Nº 2980 de 2007, Nº 83 y Nº 3110, ambas de 2008, Nº 733 de 2009, Nº 598 y Nº 1620, ambas de 2010, Nº 1496 y Nº 2388, ambas de 2011, Nº 2363 y Nº 3199, todas de 2012, Nº 3440 de 2013, Nº 381 y Nº 575, ambas de 2014, Nº 328, Nº 857 y Nº 902, todas de 2015, Nº 765 y Nº 1192, ambas de 2017, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 1192 de fecha 05 de abril de 2017, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Peñuelas Sector A, Región de Coquimbo**, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores y Buzos de Peñuelas y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo cuarto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo cuarto informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta ingresada a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Atacama y Coquimbo el día 09 de marzo de 2018.

Que el artículo 20 del D.S. Nº 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorándum (URB) N° 054/2018, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud de la peticionaria, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo cuarto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 1192 de 2017, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Peñuelas Sector A, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° N° 10 del D.S. N° 509 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores y Buzos de Peñuelas, R.U.T. N° 71.523.500-5, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 427 de fecha 17 de mayo de 1999, con domicilio en Peñuelas S/N°, comuna de Coquimbo, provincia del Elqui, Región del Coquimbo.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la Región de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


RER/NLI/OLT/ton

